

RAD. 2021-00135
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONTRA IGLESIA
PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I**, contra **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA**, con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramítese por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de expropiación promovida por la por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I**, contra **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA**.
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
- 4.- **ORDENESE** a la actora proceda consignar el 100% del avaluó del bien a expropiar aportado al proceso y así poder decretar la entrega anticipada del mismo en los términos del numeral 4to del art. 399 del CGP.

5.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.36 en la secretaria hoy
septiembre 17 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria